	ACTA GENERAL	VERSION: 02	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 30/04/2021	
	EPS'S	Página 1 de 4	

## ACTA CONCILIACIÓN DE CARTERA ENTRE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD Y COMFAORIENTE EPS-S

<b>TEMA: CONCILIACIÓN DE CARTERA</b>		<b>AÑO</b> 2023	<b>MES</b> 06	<b>DIA</b> 09
<b>HORA INICIAL:</b> 4:00 p.m.	<b>HORA FINAL:</b> 5:00 p.m.	<b>LUGAR:</b> San José de Cúcuta		<b>MODALIDAD:</b> Virtual
<b>OBJETIVO DE LA REUNIÓN: CIRCULAR 011 DEL 22 DE MAYO DE 2020</b>				

**ASISTENTES:** **JOSE ROIMAN VILLOTA LOPEZ** – Coordinador de Cartera ESE IMSALUD  
**OSCAR CANCINO BAUTISTA** – Profesional Contable Salud COMFAORIENTE EPSS-IPS  
**ERIKA ESCALANTE** – Asistente Contable COMFAORIENTE EPSS

El día 09 de junio de 2023, se contactaron los funcionarios arriba mencionados a través de los correos electrónicos [cartera3.imsalud@gmail.com](mailto:cartera3.imsalud@gmail.com) y [erika.escalante@comfaoriente.com](mailto:erika.escalante@comfaoriente.com), para llevar a cabo la conciliación programada para el día **26 de junio 2023** dando cumplimiento a la Circular Conjunta 030 de 2013 y teniendo en cuenta la Circular No. 049 del 09 de febrero de 2023 del Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander – IDS y en concordancia con la Circular Externa 000011 del 22 de mayo de 2020 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud con base en la información reportada por la EPSS e IPS en la Circular Conjunta 030 de 2013; por lo anterior, me permito socializar el resultado de la conciliación, teniendo en cuenta que la información analizada es extraída de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social, **PISIS – WEB SISPRO** a corte **31 de diciembre de 2022**.


La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD** identificada con **NIT. 807.004.352** refleja un saldo en circular 30 de 2013 por valor de **\$5.245.433.322**; según la información extraída de la plataforma **PISIS – WEB SISPRO** Saneamiento de Cartera Circular 30 de 2013, consulta cruce a corte 31 de diciembre de 2022, la cual una vez depurada se determinó lo siguiente:

CONCILIACION CARTERA COMFAORIENTE YA LIQUIDADADA CCF049	
VALOR NO RECLAMADO EN ACRENCIAS	147,591,344
<b>TOTAL CARTERA</b>	<b>147,591,344</b>

Como se evidencia en el cuadro anterior del total de la facturación, se encuentran facturas en acreencias correspondientes al programa **COMFAORIENTE YA LIQUIDADADA**, con **CODIGO CCF049** la cual una vez depurada se determinó lo siguiente facturas en Acreencias no reclamados por valor de **\$147.591.344**.

Las facturas que componen el concepto del cuadro anterior, corresponden al proceso de liquidación del programa de salud **CCF049 ya liquidado**, del cual el Agente Especial Liquidador del **PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS** ya liquidado de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE** procedió al pago del 100% de los créditos reconocidos a cargo de la masa de la liquidación en la resolución 00004 del 5 de Junio 2013, con sujeción a la prelación de pagos establecida, mediante las resoluciones números 00023 del 20 de agosto de 2014, 00004 del 16 de abril de 2015 y 00175 del 14 de Octubre de 2015.

Por otra parte, el Agente Especial Liquidador emitió la Resolución 012 de 1° de julio de 2016 por medio de la cual se ordenó el cierre contable del **PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL**

 <p><b>COMFAORIENTE EPSS</b> EMPRESA PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO</p>	ACTA GENERAL	VERSION: 02	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 30/04/2021	
	EPS'S	Página 2 de 4	

**RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE**, con corte a 30 de junio de 2016.

Finalmente, mediante Resolución No. 00024 del 24 de octubre de 2016 proferida por el Agente Especial Liquidador de **COMFAORIENTE EPSS**, ordenó el cierre de COMFAORIENTE EPSS con código **CCF049**, acto administrativo que fue publicado en el diario la Republica de amplia circulación nacional, el día 28 de octubre de 2016, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.1.3.6.6 del Decreto 2555 de 2010 que establece: *“Artículo 9.1.3.6.6 Terminación del proceso. El proceso de liquidación forzosa administrativa terminará cuando la resolución por la cual se declare terminada la existencia legal de una institución financiera en liquidación, luego de publicarse por una sola vez en un diario de amplia circulación nacional, quede en firme y sea inscrita en el registro mercantil”*.

Así mismo se concilió información del programa de salud **COMFAORIENTE EPSS** con código **CCF050**, por valor de **\$5.097.841.978** con corte 31 de diciembre de 2022, la cual una vez depurada se determinó lo siguiente:


<b>CONCILIACION CARTERA COMFAORIENTE EPSS CCF050</b>	
CANCELADO	78,751,007
PROCESO EN PAGO	1,597,160
GLOSA ACEPTADA IPS	30,426,682
GLOSA POR CONCILIAR	3,608,001
FACTURA NO REGISTRADA	6,012,594
FACTURA DEVUELTA	47,571,027
FACTURA TAMIZAJE RESOL. 1463 DE 2020 (MINSALUD)	18,721,800
CAPITA	4,911,153,707
<b>TOTAL CARTERA</b>	<b>5,097,841,978</b>

Como se evidencia en el cuadro anterior, del total de la facturación, se encuentran facturas canceladas por valor de **\$78.751.007**; proceso en pago por valor **\$1.597.160** glosas aceptadas por la IPS por valor de **\$30.426.682**; glosa por conciliar **\$3.608.001** factura no registrada por valor **\$6.012.594** facturas devueltas por valor de **\$47.571.027** y factura que cancela el Adres Tamizaje Resol 1463 de 2020 (MIN-SALUD-) por valor **\$18.721.800** y facturas valor cápita por valor **\$4.911.153.707**.

Respecto de los pagos por valor de **\$ 78.751.007**, me permito informarle que COMFAORIENTE EPS'S canceló a corte 31 de diciembre del 2022 el valor total de **\$ 48.374.110**, los cuales ya deberían estar actualizados al corte de esta información y hasta la presente revisión de cartera; y posteriormente canceló **\$ 30.376.897** los cuales deberán ser actualizados para el cargue de la circular 030 de 2013 con corte 30 de junio de 2023.

En cuanto al proceso en pago por valor de **\$1.597.160** será cancelado por Tesorería de la EPS'S en el mes de junio 2023.

En cuanto a las glosas por conciliar, factura no registrada, factura devuelta y factura que cancela el Adres Tamizaje Resol 1463 de 2020 (MIN-SALUD-) favor contactar al área de cuentas médicas de COMFAORIENTE EPSS, a los correos electrónicos [jefcuentasmedicaseps@comfaoriente.com](mailto:jefcuentasmedicaseps@comfaoriente.com) y

 <p><b>COMFAORIENTE EPS'S</b> EMPRESA PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO</p>	ACTA GENERAL	VERSION: 02	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 30/04/2021	
	EPS'S	Página 3 de 4	

[cuentasmedicas.eps@comfaoriente.com](mailto:cuentasmedicas.eps@comfaoriente.com) y/o número de celular corporativo de la Profesional de Cuentas Médicas Alix Hernández **312-3067512**, con el fin de programar fecha de conciliación de glosas, validar el estado de las facturas ante el ADRES y subsanar las inconsistencias de las facturas no registradas y devueltas.

Conforme a lo anterior y en cumplimiento de la Circular Conjunta 030 de 2013 la IPS **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD** identificado con **NIT: 807.004.352** se compromete a descargar y actualizar en sus Estados Financieros los pagos realizados por **COMFAORIENTE EPSS**, las glosas aceptadas por la IPS y el valor no reclamado en acreencias; los cuales ascienden a un valor total de **\$ 256.769.033** respecto al valor total de la cartera por los conceptos anteriormente señalados. Así mismo, en el próximo cargue de la Circular conjunta 030 de 2013 con corte a 30 de junio de 2023, reportada en la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social **PISIS –WEB SISPRO**, con el fin de reflejar la realidad de la información financiera de la entidad que usted representa.

Así mismo, en cuanto al valor denominado como **Cápita** por **\$4.911.153.708**, favor contactar al correo electrónico [contratacion.eps@comfaoriente.com](mailto:contratacion.eps@comfaoriente.com) con la Doctora Yolanda Montaña para finalizar la liquidación de contratos en esta modalidad, de los cuales ya se avanzado las vigencias 2016 De 01 De Julio A 31 Diciembre 2016, Vigencia 2017 De 01 De Enero A 31 Diciembre 2017, Vigencia 2018 De 01 De Enero A 31 De Marzo 2019 Vigencia 2019 De 01 De Abril A 31 Diciembre 2019, Vigencia 2020 De 01 De Enero A 31 Diciembre 2020, de igual modo se manifiesta que se encuentra en trámite para la firma del documento final.


Cabe resaltar, que **COMFAORIENTE EPSS** en cumplimiento del literal d) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007, COMFAORIENTE EPSS autoriza el giro directo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 1587 de 2016, cancelando anticipadamente el 100% de los contratos por capitación incluido el esfuerzo propio municipal, como lo expresa el artículo 5 de la mencionada resolución:

*“Artículo 5. Reporte de información por parte de las EPS para el giro directo.*

*(...) 1. Para los contratos bajo la modalidad de pago por capitación, en los términos del literal a) del artículo 4 del Decreto 4747 de 2007, las EPS reportarán el valor a girar a cada una de las IPS, por municipio, el cual deberá corresponder al 100% del valor mensualizado de esa modalidad de contratación. (...)*

Es importante señalar que los datos de la presente conciliación por valor de **\$5.245.433.322** fueron extraídos de la plataforma del Ministerio de Salud y Protección Social, PISIS – WEB SISPRO con corte **31 de diciembre de 2022** reportados por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD** identificada con **NIT.807.004.352**, y son el reflejo de los saldos acumulados en esta plataforma de información del Ministerio de Salud y Protección Social.

Se sugiere amablemente a la IPS **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IMSALUD** solicitar acompañamiento del Ministerio de Salud y Protección Social y/o el Instituto Departamental de Salud – IDS para confrontar, validar y actualizar la información que se encuentra cargada en la plataforma PISIS – WEB SISPRO por parte de la IPS, objeto de la presente validación de su estado por parte de la ERP.

 <p><b>COMFAORIENTE EPS'S</b> EMPRESA PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO</p>	ACTA GENERAL	VERSION: 02	CODIGO: F-EPSS-48
	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO	Fecha de Aprobación: 30/04/2021	
	EPS'S	Página 4 de 4	

Finalmente me permito recordar las responsabilidades de los actores plasmadas en la Circular conjunta 030 expedida el 02 de septiembre del 2013, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud en donde imparte el procedimiento de saneamiento y aclaración cuentas respecto a los compromisos de pago, depuración y aclaración de cartera, en especial las de su competencia.

#### **“4. RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES**

##### **4.5 Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS**

- a. (...) Reportar con la periodicidad definida en esta circular a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, la información de sus facturas por servicios prestados a los afiliados al Régimen Subsidiado de Salud con cargo a la EPS-S, de los afiliados al Régimen Contributivo con cargo a las EPS y de la población pobre no asegurada con cargo a las entidades territoriales, de acuerdo con el anexo técnico N°2 que hace parte integral de la presente Circular. (..)
- c. (...) Revisar y analizar los cruces de información dispuestos en la plataforma del sistema PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, previamente a la convocatoria de las mesas de saneamiento de cartera, coordinadas por el Departamento. (..)
- e. (...) Una vez realizada la depuración de facturas o recibido los pagos, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPS deberán depurar sus estados financieros. En el siguiente periodo de reporte de información a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá enviarse las respectivas actualizaciones de las facturas, conforma los anexos técnicos que hacen parte integral de la presente circular. (..)

Se envía cartera conciliada con el detallado por factura al correo electrónico [cartera3.imsalud@gmail.com](mailto:cartera3.imsalud@gmail.com) [iortiz@imsalud.gov.co](mailto:iortiz@imsalud.gov.co) [info@imsalud.gov.co](mailto:info@imsalud.gov.co)

Proyectó: Erika Escalante

NOTA: Está cartera se actualizó el 07 de junio del 2023.

La presente acta de conciliación se publicará en la página web de COMFAORIENTE, [www.comfaoriente.com](http://www.comfaoriente.com) en estricto cumplimiento de lo ordenado en la Circular Externa 011 de 2020 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud.

#### **FIRMA ASISTENTES:**

NOMBRE	CARGO Y EMPRESA	ASISTENCIA-FIRMA
JOSE ROIMAN VILLOTA LOPEZ	Coordinador de Cartera ESE IMSALUD	
OSCAR CANCINO BAUTISTA	Profesional Contable Salud COMFAORIENTE EPSS-IPS	(Original Firmado)
ERIKA ESCALANTE	Asistente Contable COMFAORIENTE EPSS	(Original Firmado)